



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ACCION DE TUTELA - RAD: 2023-00009-00.-

Visto el escrito que antecede mediante el cual porvenir deprecia la nulidad por desconocimiento de la existencia de la acción de tutela promovida por la señora Sandra Patricia Jiménez Andrade en contra PROTECCIÓN S.A:

*“Debe resaltarse, como primera medida que mi representada no conocía la existencia de la presente acción de tutela, **por cuanto a Protección S.A. no le notificaron el auto admisorio de la tutela, por lo que esta Administradora solo conoció de este trámite...**”.*

Puesto que conocieron de la existencia de la acción de tutela solo hasta el 03 de febrero de 2023, cuando fueron notificados del fallo de tutela. Que el correo electrónico idóneo para notificar los trámites judiciales en Protección es accioneslegales@proteccion.com.co, y la impugnación al mismo, el despacho de entrada indica que la nulidad deprecada es improcedente dado que no son de recibo los argumentos expuestos en el petitorio que antecede, porque las notificaciones se han surtido con anterioridad a esos correos electrónicos y por cuanto la notificación se surtió en legal forma:

“ ...

URGENTE, NOTIFICO AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA RAD 002-2023-00009-00

Notificación 02 Acciones Tutela Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Civil Municipal
Cali <nt02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/01/2023 9:33
Para:

- ESTUDIO JURÍDICO SG <sgestudiojuridico1@gmail.com>;
- Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>;
- NOTIFICACIONES <notificacioneseeps@epsdelagente.com.co>;
- EPS <eps@epscomfenalcovalle.com.co>;
- impuestos@proteccion.com.co <impuestos@proteccion.com.co>;
- rafael.rueda <rafael.rueda@proteccion.com.co>;
- santiago castaño ramirez <notificacionesjudiciales@sura.com.co>;
- notificacionesjudiciales@suramericana.com.co <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>;
- csarasti@sura.com.co <csarasti@sura.com.co>;
- Juzgado 18 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Valle Del Cauca - Cali <j18pmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- satem@gmail.com <satem@gmail.com>

Activar Wir

(...).”

De otro lado, señalan los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991:

“ARTICULO 31. **IMPUGNACION DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación **el fallo podrá ser impugnado** por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, **sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.** Los fallos que



no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.

ARTICULO 32. TRAMITE DE LA IMPUGNACION. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente". Resaltado no hace parte de la cita.

De otro lado, y por ser procedente se concederá la solicitud subsidiaria de – IMPUGNACIÓN, interpuesta por PROTECCIÓN S.A, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DENEGAR** por improcedente la solicitud de nulidad, por lo señalado en la parte considerativa.
2. **CONCEDER** el recurso de impugnación interpuesto por PROTECCIÓN S.A., contra la Sentencia de Tutela No. 009 de fecha 30 de enero de 2023.
- 4.- Como consecuencia de lo anterior por la Secretaría, remítase el expediente de tutela por ante el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución Civil. Reparto de Cali, Valle, para que surta la impugnación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**